



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Y

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD

Resolución Conjunta 11/2023

RESFC-2023-11-APN-SCS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-56897409- -APN-DLEIAER#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor D. Gonzalo SORIANO solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONAL) la incorporación de la planta halófito Salicornia en el Artículo 822 del Código Alimentario Argentino (CAA), referido a las hortalizas frescas destinadas a la alimentación.

Que dicha solicitud se basa en la posibilidad de fomentar las economías regionales a través de la utilización de esta planta de amplia distribución geográfica, nativa de Argentina y de crecimiento silvestre en las zonas costeras, para ser consumida tanto como un vegetal fresco o en conserva, así como en preparaciones alimenticias (deshidratada).

Que la Fundación para la Alimentación, Agricultura y Salud de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, señaló que la especie Salicornia (Amerocornia) neei se encuentra distribuida en las zonas costeras de las Provincia del CHUBUT, RÍO NEGRO y norte de la Provincia de SANTA CRUZ y la especie Salicornia (Amerocornia) magellanica en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y sur de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, más conocida como FAO (por sus siglas en inglés: Food and Agriculture Organization), ha analizado la toxicidad de especies similares (Clase A Tipo 2 - Grupo de hortalizas 013 - Código alfabético VL - VL 2757 Hinojo marino, común (Salicornia L)) encontrando que es apta para consumo humano.

Que además existen antecedentes de comercialización de este vegetal en su estado fresco y en conserva en la REPÚBLICA FRANCESA y la REPÚBLICA PORTUGUESA.



(*) comestibles que hayan sido evaluadas por la Autoridad Sanitaria Competente.

ARTÍCULO 2°. - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo - Alejandro Federico Collia

e. 27/04/2023 N° 29019/23 v. 27/04/2023

